



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Núm. 17

Viernes 20 de enero de 2017

Sec. III. Pág. 4999

Las acciones tendrán en cuenta, las necesidades específicas de nacionales de personas de terceros países que sean consideradas personas vulnerables.

Tercera. Financiación y forma de pago.

La Dirección General de Migraciones transferirá a la Ciudad de Melilla una subvención nominativa, concedida por Resolución del Director General de Migraciones de fecha de 10 de octubre de 2016, por un importe de 2.034.910,00 € (dos millones treinta y cuatro mil novecientos diez euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 19.07.231H.455.03 del vigente Presupuesto de Gastos. Esta aportación se transferirá a la Ciudad de Melilla tras la firma del Convenio.

Con carácter previo a la ordenación del pago, la Ciudad de Melilla deberá acreditar ante la Dirección General de Migraciones el cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiario de acuerdo con el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y con los artículos 18 a 29 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

La Ciudad de Melilla aportará una cofinanciación por importe de 101.745,50 € (ciento un mil setecientos cuarenta y cinco euros con cincuenta céntimos), que se consignará en el presupuesto orientativo que figura en el Anexo II.

Al amparo de lo previsto en el artículo 42.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ciudad de Melilla queda exonerada de la constitución de garantía.

La cofinanciación comunitaria del Fondo de Asilo, Migración e Integración podrá alcanzar el 75% del coste total de este convenio, por un importe máximo de 1.602.491,00 €.

Cuarta. Presupuesto orientativo.

El presupuesto orientativo y el desglose de los costes subvencionables, previstos para el desarrollo de las actuaciones, son los incluidos en el anexo II de este convenio.

Serán subvencionables aquellos gastos que entren dentro del ámbito de aplicación de los reglamentos comunitarios, y de los objetivos previstos en los mismos.

Así mismo son subvencionables aquellos gastos en los que se incurra durante el periodo de ejecución previsto para este convenio. Además que se correspondan con costes realmente efectuados y pagados por la Entidad Beneficiaria y que sean razonables y necesarios para la realización de las actividades del proyecto.

En ningún caso serán imputados, el IVA salvo que no se recuperable, los intereses deudores, la adquisición de terrenos no edificables, compra de terrenos edificables, cuando el terreno sea necesario para la ejecución del proyecto, por un importe superior al 10% del total de gastos subvencionables del proyecto en cuestión.

Se aplica el principio de no lucro de los proyectos, deduciéndose los ingresos que el proyecto genere, y que no se hayan tenido en cuenta en el momento de la aprobación del proyecto.

Los beneficiarios o en su caso el contratista, viene obligado a reinvertir en los proyectos subvencionados los posibles ingresos que generen los mismos u otros rendimientos financieros que pudieran generarse por los Fondos librados, así como los intereses devengados por la subvención recibida hasta el momento del gasto.

Estos rendimientos se acreditarán mediante documento bancario e indicar en la justificación económica los conceptos a los que se han imputado

Los programas subvencionados y cofinanciados por el FAMI no podrán recibir doble financiación de los gastos al amparo de otros programas nacionales ni de otros programas de la Unión durante todos los periodos de programación, incluida la financiación de las agencias.

Al cierre de cada proyecto la Dirección General de Migraciones procederá al cálculo de la cuantía de la contribución de la Unión Europea mediante la realización de los correspondientes controles administrativos y financieros. En el caso de detectar desviaciones se procederá a la correspondiente corrección financiera.